MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

ACTA ORDINARIA No. 40-2006

Acta de la sesión ordinaria número cuarenta, dos mil seis, celebrada por el Consejo Superior de Educación, el martes 29 de agosto de 2006, en el Edificio Ebbalar a las 5.00 a.m.

Asisten: Leonardo Garnier Rímolo, quien preside, Rubén Salas Salazar, Wilberth Pérez Ramírez, Leda Badilla Chavarría, Ricardo Ramírez Gattgens, Guillermo Vargas Salazar y Vidal Quirós Berrocal, Propietarios, Edgar Carpio Solano, Yolanda Rojas Rodríguez, Rubén Leandro Montero y Reina Fonseca Ortega, suplentes y el señor Elmer Villalobos Yannarella como Secretario General.

AGENDA No. 40-2006
SESION ORDINARIA
FECHA: 29 DE AGOSTO 5.00 P.M.

1.- Análisis y aprobación del acta No. 38-06

2.- Informe asunto procedencia de competencia de instituciones parauniversitarias generado por criterio de la Contraloría General de la República.

3.- Oficio AL. 76-06 suscrito por los señores Andrés Alfaro y Rafael A. Zúñiga, quienes remiten informe legal sobre petición de Reconocimiento de título de maestro de Educación Primaria, presentado por la señora Irene Duarte Zapata.

4.- Oficio CSE-AC-09-2006 suscrito por la subcomisión del Edificio Ebbalar, encargada de preparar acto cívico en conmemoración del 185 aniversario de la Independencia de Costa Rica.

5.- Asuntos varios

Lunes 1, lunes 4, lunes 11, lunes 25 y martes 26

6.- Trabajo de Comisiones

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Comisión de Planes y Programas

Presentación del análisis integral solicitado mediante acuerdo 09-12-06 y que se refiere a Educación para el Hogar.

Solicitud de aprobación de la modificación curricular de la carrera de Diplomado en Informática del instituto Parauniversitario Richard Nixon.

Solicitud de aprobación de la modificación curricular de la carrera de Diplomada en Contabilidad del Instituto Richard Nixon.

ARTICULO 1

Análisis y aprobación del acta No. 38-06

Los señores miembros del Consejo Superior de Educación analizan y discuten el contenido del acta de la sesión ordinaria No.38-06, celebrada el día martes 29 de agosto de 2006.

La señora Leda Badilla se refirió a la solicitud de aprobación del Reglamento Académico y Disciplinario del Colegio Universitario de Alajuela que fue aprobado por la Comisión de Leyes y Reglamentos y al cual se le realizaron muchas observaciones.

El señor Edgar Carpio manifestó que el documento se mantuvo mucho en estudio ya que tenía algunas contradicciones con el reglamento de instituciones parauniversitarias y con el mismo reglamento de articulación. Se fue limpiando tanto por parte de los Asesores Legales como de la comisión. Lo que se les indica es que retomen las observaciones que se le hicieron y lo vuelvan a traer para aprobárselos tal y como debe ser.

El señor Guillermo Vargas de la Comisión de Planes y Programas se refirió al análisis que realizaron sobre el expediente del programa de Nuevas Oportunidades para Jóvenes, lo que privó es que dado que hay un esfuerzo adicional por combatir la deserción de adolescentes del colegio, ese programa pretendía eso, pero debe ser transformado. Para formalizarlo y darle un carácter más firme, lo que se plantea es una decisión del Consejo, que si le compete al Consejo y crear una nueva modalidad, así como se ha creado la modalidad de ambientalista, artística, ahora crea el Consejo una modalidad de

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

colegios de secundaria con estrategia didáctica a distancia, dirigido específicamente a adolescentes. El problema es que está el CONED, con personas mayores de edad, pero este es para jóvenes. Se autoriza la modalidad y hay un acuerdo previo del Consejo de hace algunos meses y que decía que el Consejo acuerda una modalidad, lo cual no indica que se tiene que ir aprobando luego colegio a colegio, se aprueba una modalidad y la Administración en ese marco coopera, trabaja con una modalidad aprobada. Lo que hace en principio es establecer una modalidad de colegio de educación media a distancia con una población estudiantil de adolescentes desertores incluidos los del Tercer Ciclo y bajo la rectoría académica del MEP y luego de hacer esto, como hay un esfuerzo que hay que purificar lo que estuvo en su momento vigente y ahora fue reubicado en Educación de Adultos, todos estamos de acuerdo en que el programa se saque de ese departamento y que fuera un poco como la semilla de lo que `podría ser un colegio de esa modalidad. Además se propuso que se le diera nombre y la idea era llamarlo Marco Tulio Salazar Salazar que es un educador insigne de Heredia y después hay una etapa que es la etapa de puesta en marcha de eso, esa es la idea general, luego viene armarlo, ver los detalles y tomar todos los informes dados, purificarlo, limpiarlo y la última proposición es que haya una comisión integrada por doña Yolanda Rojas, Doña Reina Fonseca y este servidor y tres funcionarios designados por la señora Alejandrina Mata para darle forma a un primer colegio que funcionaría de esa manera. Cuál sería su estructura administrativa, sus formas de evaluación, etc.

Sugiere el señor Edgar Carpio consignar en el acta el segundo apellido del señor Marco Tulio Salazar. Sobre lo expresado por el señor Ministro y don Guillermo Vargas, dos situaciones una la articulación de nuevas oportunidades, que se estructure para que no quede solo Nuevas Oportunidades y los Telesecundaria y que se ponga un plazo para que esa comisión emita el informe.

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 01-40-06

- **Aprobar el acta No. 38-06 de la sesión celebrada por el Consejo Superior de Educación el día martes 29 de agosto de 2006.**

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ARTICULO 2

Informe asunto procedencia de competencia de instituciones parauniversitarias generado por criterio de la Contraloría General de la República.

Los señores Rafael A. Zúñiga G. y Andrés Alfaro realizaron la presentación sobre la propuesta de la Educación Superior Parauniversitaria.

Una vez realizado el análisis por parte de la Asesoría Legal del Consejo Superior de Educación, el señor Guillermo Vargas externa que concuerda con algunos aspectos con lo señalado por los señores Zúñiga y Alfaro pero que también tiene grandes diferencias con el planteamiento que se ha hecho por cuanto, se sustenta en un criterio legal que ha sido muchas veces presentado a lo largo de los años y otras tantas veces rebatido, fundamentado exclusivamente en la letra de un pronunciamiento del Dr. Rodolfo sobre la educación privada, e ignora toda la jurisprudencia posterior de la misma Sala que modifica sensiblemente en lo sustantivo su criterio en torno a las atribuciones y obligaciones del Estado en torno a la educación privada oficial.

Hay algunas preguntas que uno se plantea de entrada al escuchar el planteamiento que han hecho los asesores legales –manifestó don Guillermo- por ejemplo, señalan que hay atribuciones que no se pueden como propias del Consejo Superior de Educación en tanto que le corresponde a la Dirección General de la Educación Pública ante esto, pregunta don Guillermo qué significa para los asesores la Dirección de la educación pública? Implica esa dirección General la definición de políticas generales y específicas? Es importante clarificarlo porque sólo así se puede discernir cuando una función es o no competencia de un órgano como el Consejo.

Por otra parte y considera don Guillermo que según esa es la tesis que tantas veces han llevado y traído se parte de que ni el Consejo Superior de Educación ni el Ministerio de Educación Pública tienen competencia sobre la educación privada, siguiendo el razonamiento de esa posición extrema es cierto que si, por ejemplo, alguien abre una escuela en una casa e imparte lecciones de mandarín o dispone enseñar matemáticas, esa es una acción realizada en el marco de la libertad que tiene la persona de hacer lo que quiera, para ello tiene libertad y ni el Consejo Superior de Educación, ni el MEP tienen, en principio, ninguna competencia sobre la ejecución de esas tareas. Pero, si quien abrió esa escuela luego solicita el reconocimiento del Estado, si quiere darle

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

carácter oficial, no público, pero oficial a su escuela y a sus programas de enseñanza, en ese momento las reglas del juego cambian radicalmente, pues entonces es el Estado el que indica cuáles son las normas que debe cumplir, a cuales obligaciones debe sujetarse, entre ellas la fiscalización y ahí se acabó la historieta de la libertad absoluta e irrestricta de hacer lo que les venga en gana. Esa distinción hay que hacerla, porque si no se hace entonces se juega con un argumento que no es cierto, se puede crear un instituto parauniversitario como hay tanto otros, pero si se quiere que sea reconocido por los organismos del Estado, si se quiere que sus tareas tengan carácter oficial entonces, hay normas y si no, renuncia a ser reconocido oficialmente y actúa como mejor le parezca sin participación ni fiscalización del Estado.

Así por ejemplo un colegio privado puede dar lo que considera oportuno libremente pero si quiere ser reconocido, hay que fiscalizarlo, y mucho más grave aún si además quiere ser subvencionado por el Estado, esto es lo que algunos o no entienden o no quieren entender, la solicitud de reconocimiento, la petición de ser subvencionados es un acto voluntario de la persona, nadie le obliga a ello pero si quiere ser subvencionado entonces debe someterse a las reglas que imponga este Consejo

Manifestó don Guillermo Vargas, que hay que ser cautelosos con esa libérrima interpretación de las competencias pues esta argumentación de que la educación privada debe estar completamente fuera del conocimiento del CSE no es la tesis correcta, hay acciones en que necesariamente el CSE si participa, si le corresponde y si tiene responsabilidades, precisamente porque en el momento en que esas instituciones quieren pedir beneficios del Estado u oficialización de sus acciones por parte del Estado, el Estado fija reglas y se deben cumplir. Hay que separar, si no piden nada, se hace por la vía libre, pero si se quiere entrar por un camino diferente, el asunto va por otra vía.

Hay muchas instituciones parauniversitarias que no tienen reconocimiento oficial y en consecuencia al Consejo no llegan solicitud de acuerdos ni planes de estudio, el Consejo no investiga, no se fiscalizan y andan exactamente por la libre, pero en el momento que sus dueños quieren vender sus servicios apoyándose en el prestigio de ser una institución "aprobada por el CSE", entonces hay requisitos que debe cumplir y los alegatos de libertad irrestricta no tienen sustento. Ahí hay una diferencia muy importante que se debe manejar.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

El dictamen de la Procuraduría General de la República que fue leído aquí, era muy contundente en el sentido de la competencia que teníamos en ese campo.

Considera el señor Guillermo Vargas que es necesario revisarlo con mucho más cuidado, está de acuerdo en que hay pequeños detalles de procedimientos administrativos que vienen a estorbar en la acción del Consejo y que son detalles que podrán resolverse por otras vías pero ello no significa que se deteriore la competencia esencial del Consejo en torno a estas instituciones.

Considera que el argumento de la libérrima acción de las instituciones educativas privadas respecto a las competencias del Estado, del Consejo y del Ministerio no es cierto. Manifiesta don Guillermo su diferencia total, completa con esa tesis extrema ultraliberal y señala como en otros tiempos en el CONESUP se enfrentó un problema similar, se estudió y se llegaron a conclusiones muy diferentes de lo que ha sido planteado y del cual tiene material que puede compartir para ser analizado .

Sugiere don Guillermo Vargas trasladar el documento a comisión y escuchar otras opciones de especialistas que han tratado ampliamente este tema y de documentos de la Procuraduría y de la propia Sala Constitucional después del voto de 1992 antes de tomar una decisión final.

La señora Yolanda Rojas manifestó que está de acuerdo con lo expresado por el señor Guillermo Vargas, sin embargo, considera que hay que hacer algunas aclaraciones.

La Constitución dice que corresponde al Consejo Superior de Educación la dirección general de la enseñanza oficial o menciona pública, no hay que confundirse, la Constitución dice Dirección General de la Enseñanza Oficial y oficial no equivale a pública. Al estar hablando de público y privada se está haciendo una confusión que considera doña Yolanda es inconveniente, es la enseñanza oficial. Qué significa enseñanza oficial?. Significa enseñanza sancionada por el Estado. Desde el momento que en un colegio privado se aplica el examen de bachillerato es enseñanza oficial, aunque ese colegio enseñe lo que quiera. La Constitución no habla de supervisión, la supervisión corresponde a la Administración, habría que discutir que es supervisión, que es dirección general de la enseñanza oficial y que es supervisión y si todo esto de las instituciones parauniversitarias son dirección general de la enseñanza oficial o es supervisión. La Constituyente no menciona niveles, dice dirección

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

"general de la enseñanza oficial", en ese momento no habían parauniversitarias, se refiere solamente a la educación primaria y secundaria y la universitaria no porque era autónoma.

Habría primero que aclarar y definir qué significa enseñanza oficial, qué significa supervisión y que habría que aclarar si aquí corresponde el nivel de parauniversitario o no, de acuerdo a la constituyente no. Segundo ver si la interpretación de la Procuraduría aunque sean mandatorios corresponde a la Constitución o no corresponde lo que dice la Procuraduría y Contraloría. Esto implicaría la reforma de un conjunto de leyes y posiblemente en ese conjunto de leyes una reforma administrativa que signifique crear un Consejo para las parauniversitarias por aparte y que en el CSE no hay ni siquiera que distinguir entre educación pública y privada, es dirección general de la enseñanza oficial y oficial es toda aquella sancionada por el Estado. Esa era la tesis Mattews en 1978-1982.

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 02-40-06

- **Trasladar a la Comisión de Leyes y Reglamentos, Propuesta de la Educación Superior Parauniversitaria, para su correspondiente análisis.**

ARTICULO 3

Oficio AL. 76-06 suscrito por los señores Andrés Alfaro y Rafael A. Zúñiga, quienes remiten informe legal sobre petición de Reconocimiento de título de maestro de Educación Primaria, presentado por la señora Irene Duarte Zapata.

Manifestó el señor Andrés Alfaro que este caso es idéntico a dos casos que ya había analizado el Consejo Superior de Educación, un título de maestro de Educación Primaria que otorga una de las Normales de Nicaragua. En este caso hay una particularidad que incluso ya se había detectado en otro caso anterior, esta persona no acredita o presenta ningún papel que diga que es Bachiller en Educación Media.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

En el dictamen se hacen unas recomendaciones que en realidad ya remiten a las anteriormente hechas para los otros casos, sin embargo aquí se le pone una última recomendación para futuros casos. Futuros casos porque ya se han recibido un par de consultas telefónicas de otras personas en la misma situación. Si vemos la Ley de Carrera Docente, le da la competencia al Consejo para conocer este tipo de títulos. Otra situación es que en todo caso un reconocimiento de este tipo puede tener mucha trascendencia porque es abrir la puerta a gente que quizás o personas que no tengan la formación necesaria para abrir la puerta y reconocerles para que aquí vengan a trabajar.

Partiendo del hecho de que el Consejo es competente sin lugar a dudas, considera el señor Alfaro que el Consejo debe pedir criterio técnico para ver si estos reconocimientos por el fondo del asunto se pueden reconocer.

Manifestó el señor Guillermo Vargas que recuerda que este expediente ya se había analizado en este seno, era un expediente en que el número de asignaturas no pasaba de cinco o seis asignaturas, además que las asignaturas del plan de estudios no tenían nada que ver.

Externa don Guillermo Vargas dos preocupaciones, una es que siente en el dictamen como una mezcla de cosas, se le puede indicar a la señora Duarte que estamos de acuerdo en el punto 1, punto dos, una vez cumplidos los requisitos de acuerdo a la normativa vigentes y punto tres si se quiere consultarle a la UCR sobre el fondo de los estudios realizados. Discrepa don Guillermo con el punto c.

Pregunta don Ricardo Ramírez si estos requisitos se cotejaron con los que establece el Convenio Centroamericano.

Se le contesta a don Ricardo que sí.

Manifestó el señor Vidal Quirós, que desde tiempos atrás había un mecanismo que si se quería el MEP los aceptaba, si no se solicita a la Comisión de Grados y Títulos de la universidad respectiva y el título respectivo para ver si es congruente con los títulos nacionales.

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 03-40-06

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

- **Indicarle a la señora Irene Duarte Zapata, que como paso previo y antes de efectuar el análisis de fondo de su solicitud, de cumplir lo siguiente:**

  - **Original y copia del título de bachiller en Educación Media o certificación de dicha condición.**
  - **Cumplir con lo establecido en el acuerdo adoptado por el Consejo Superior de Educación de la Sesión 31-06, consistente en "Aportar los programas de cada curso aprobado, con su respectiva autenticación (de la institución educativa)-**

  1. Una vez cumplidos los requisitos expuestos, conocer y analizar la solicitud de equiparación de títulos presentada por la señora Irene Duarte Zapata, al amparo de la normativa vigente y de las disposiciones de la Contraloría General de la República analizadas mediante oficio AL 31-06 del 20 de marzo y AL 45-06 del 27 de abril, ambos del 2005.

  2.- Que de existir dudas relativas a la competencia del Consejo para resolver sobre el fondo de la presente solicitud, se formule la respectiva consulta a la Contraloría General de la República.

  3.- Que de considerarse al Consejo Superior de Educación como la entidad competente para la equiparación del título de la señora Duarte Zapata, se le pidan los criterios técnicos-curriculares necesarios a la Universidad de Costa Rica, en atención a lo dispuesto por el artículo 108 del Estatuto del Servicio Civil y de ser necesario, a otras entidades, para resolver lo planteado de conformidad a derecho.

  4.- Que el Consejo Superior de Educación acuerde, que para los casos futuros y de la misma naturaleza que se sometan al conocimiento de éste órgano, se exija previamente a los gestionantes la presentación de los requisitos citados en la primera recomendación del presente informe.

ARTICULO 4

.1.- Asuntos varios

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Sesiones mes de setiembre

Viernes 1, lunes 4, lunes 11, lunes 25 y martes 26

2.- El señor Edgar Carpio manifestó que respecto a francés en el análisis que se realizó de las Pruebas Nacionales, se habla de francés y que no hay profesores en algunos colegios, pero tampoco hay asesores regionales de francés, para tomarlo en cuenta.

Se refirió don Edgar a la regulación del uso de la calculadora en la matemática, hay un gran problema, no está regulado si se usa la "cuenta pollos", o la científica de última tecnología. El examen de matemática con el uso o no de la calculadora, la parte de álgebra y funciones la solucionan muy fácil, mientras que lo que se busca es el racionamiento lógico matemática, entonces debería ser con la básica, no está regulado y al no estar regulado solicitan pedirle a la Viceministra Académica hacer el estudio correspondiente y poder regular en el tiempo con un transitorio para que dentro de un tiempo sea otro tipo de calculadora.

3.- Se refirió don Edgar a un concurso que acaba de pasar para nombrar a docentes, destaca don Edgar que de universidades públicas dan nombramiento a 100 o 150 docentes en cambio de universidades privadas dan plaza a 2000. De acuerdo a lo que aquí se ha conversado y que nosotros hemos visto –expresó don Edgar- uno de los problemas que hay en primaria es que el maestro no está bien ubicado aún de universidades públicas ahora cómo será de las privadas.

Manifestó don Leonardo Garnier que respecto al tema de don Edgar de las universidades, en CONESUP se planteó esa preocupación. Se solicitó realizar un estudio para ver si hay alguna cosa indebida, pero eso es difícil en el caso de nombramientos en propiedad. Si fuera en los nombramientos interinos se hace más fácil que haya alguna manipulación, pero en el caso de un concurso en propiedad, se supone que son plazas del Servicio Civil que van por puntaje de personas que integran una terna; si así está, está pasado algo malo, estaría pasando algo malo en la elaboración de las ternas o, más probablemente, lo que está pasando es que algunas universidades están dando títulos con facilidad y hay mucha gente con esos títulos, que pasan a ser predominantes en los concursos.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

En el caso de idiomas lo que se hizo fue recurrir a las pruebas internacionales que existen, pero cuando se cae en una materia como matemáticas lo que primero que se le ocurre es pedirle a la UCR que haga un examen, pero la UCR es parte interesada, entonces no puede ser, no pueden ser las universidades las que colaboren con el MEP elaborando un examen de idoneidad en matemática, hay que pensar en alguna figura el mismo MEP podría ser.

Manifestó don Guillermo Vargas que respecto a la calculadora depende el tipo de ítem que este planteando. La calculadora les permite resolver soluciones de ecuaciones de primero y segundo grado pero no les permite factorizar. Considera don Guillermo que lo que se debe hacer es plantearse el tipo de pregunta que se le va a poner al estudiante.

ARTICULO 6

Trabajo de Comisiones

Comisión de Planes y Programas

1.- Presentación del análisis integral solicitado mediante acuerdo 09-12-06 y que se refiere a Educación para el Hogar.

El expediente de la presentación del análisis integral solicitado mediante acuerdo 09 -12-06, se encuentra en análisis.

2.- Solicitud de aprobación de la modificación curricular de la carrera de Diplomado en Informática del Instituto Parauniversitario Richard Nixon.

Se traslada para la próxima sesión.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

3.- Solicitud de aprobación de la modificación curricular de la carrera de Diplomado en Contabilidad del Instituto Parauniversitario Richard Nixon.

Se traslada para la próxima sesión.

Se levanta la sesión a las diecinueve horas y quince minutos

Acta No. 40-2006 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 29 de agosto de 2006, a las 5.00 p.m. y aprobada en la sesión No. 43-06 del 11 de setiembre 2006

LEONARDO GARNIER RIMOLO
PRESIDENTE C.S.E.
MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ELMER VILLALOBOS YANNARELLA
SECRETARIO GENERAL